



# PERIODICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PD-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXV

Cd. Victoria, Tam., Sábado 5 de Febrero del 2000

ANEXO P .O. N ° 11

## GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDOS DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CON LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS:

MATAMOROS	2
XICOTENCATL	5
VILLAGRAN	7
VICTORIA	10
VALLE HERMOSO	13
TULA	16
TAMPICO	19
SOTO LA MARINA	22
SAN NICOLAS	25
SAN FERNANDO	28
SAN CARLOS	31
RIO BRAVO	34
REYNOSA	37
PADILLA	40
PALMILLAS	43
OCAMPO	46
NUEVO MORELOS	49
NUEVO LAREDO	52
MIQUIHUANA	55
ABASOLO	58
MIER	61
MANTE	64

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de MATAMOROS, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, el Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, HOMAR ZAMORANO AYALA, el Secretario del Ayuntamiento, HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, ALFREDO BAZAN SERRATA, y el Contralor Municipal, PERFECTO ZUÑIGA BALDERAS.

## ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2: La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y

Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de MATAMOROS suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

9.- En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de MATAMOROS, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le

transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

**10.-** En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2º, 6º, 7º, 10º, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46., y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189,190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

**SEGUNDA.-** El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

**TERCERA:** Para tal fin el Municipio de MATAMOROS, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

**CUARTA:** El Órgano Municipal de Control tendrá como función, central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y / o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

**QUINTA:** Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEXTA.-** Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

**I.-** Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encarge de formular los estudios correspondientes.

**II.-** Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

**III.-** Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

**IV.-** Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se realicen con recursos federales, estatales y municipales.

**V.-** Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

**VI.-** Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

**VII.-** Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

**VIII.-** Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de Gestiones que efectúa la ciudadanía.

**XI.-** Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

**X.-** Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

**XI.-** Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

**XII.-** Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

**SEPTIMA.-** Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

**I.-** Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

**II.-** Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

**III.-** Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

**IV.-** Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le transfiere para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

**V.-** Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

**VI.-** Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

**VII.-** Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

**VIII.-** Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

**IX.-** Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

**OCTAVA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

**NOVENA.-** El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

**DÉCIMA.-** Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

**DÉCIMO PRIMERA:** El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

**DÉCIMA TERCERA:** En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

**DÉCIMA CUARTA:** En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para

efectos de suministro de Información Interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio,

informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

**DÉCIMA QUINTA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

**DÉCIMA SEXTA:** El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a Gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de MATAMOROS y Gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

**DÉCIMA OCTAVA:** Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de MATAMOROS, serán los enlaces operativos.

**DÉCIMA NOVENA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

**VIGÉSIMA:** El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

**POR EL ESTADO:** El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración: JAVIER VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

POR EL AYUNTAMIENTO DE.-El Presidente Municipal.-HOMAR ZAMORANO AYALA.-El secretario del Ayuntamiento.-HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA.-El Primer Sindico.-ALFREDO BAZAN SERRATA.-El Contralor Municipal.- PERFECTO ZUÑIGA.-Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de XICOTENCATL, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, él Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, JOSE DE LA TORRE VALENZUELA, el Secretario del Ayuntamiento, MARCOS ZUVIRI RIVERA, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, TOMA AGUILAR VAZQUEZ, y el Contralor Municipal, MARIO FUENTES Y CUELLAR.

## ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un

programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de XICOTENCATL suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

9.- En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de XICOTENCATL, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

10.- En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46., y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189,190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

**SEGUNDA.-** El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

**TERCERA:** Para tal fin el Municipio de XICOTENCATL, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

**CUARTA:** El Órgano Municipal de Control tendrá como función, central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

**QUINTA:** Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEXTA.-** Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

I.- Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

II.- Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

III.- Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal

de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

IV.- Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se realicen con recursos federales, estatales y municipales.

V.- Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

VI.-Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

VII-Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

VIII.-Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de Gestiones que efectúa la ciudadanía.

XI.-Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

X.-Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

XI.- Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

XII.-Cumplir con el programa de trabajo que sé, acuerde con el Estado.

**SEPTIMA.-** Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

I.- Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

II.- Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

III.- Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

IV.- Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le transfiere para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

**V.-** Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

**VI.-** Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

**VII.-** Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

**VIII.-** Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

**IX.-** Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

**OCTAVA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

**NOVENA.-** El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

**DÉCIMA.-** Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

**DÉCIMO PRIMERA.-** El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

**DÉCIMA TERCERA:** En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

**DÉCIMA CUARTA:** En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos

autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

**DÉCIMA QUINTA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

**DÉCIMA SEXTA:** El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a Gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de XICOTENCATL y Gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de XICOTENCATL, serán los enlaces operativos.

**DÉCIMA NOVENA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

**VIGÉSIMA.-** El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

**POR EL ESTADO:** El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE.-**El Presidente Municipal.-JOSE DE LA TORRE VALENZUELA.-El secretario del Ayuntamiento.-MARCOS ZUVIRI RIVERA.-El Primer Sindico del H. Ayuntamiento, TOMA AGUILAR VAZQUEZ.-. -El Contralor Municipal.-MARIO FUENTES Y CUELLAR.-Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de VILLAGRAN, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, el Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, JUAN VALDEZ RODRIGUEZ, el Secretario del Ayuntamiento, MARCELO MARTINEZ GUEVARA, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, MARIO ESTEBAN SÁNCHEZ SERRATO, y el Contralor Municipal, ARTEMIO GUTIERREZ LUMBRERAS.

## ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de VILLAGRAN suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PÚBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus



programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

9.- En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de VILLAGRAN, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

10.- En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46., y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189, 190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

**SEGUNDA.-** El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

**TERCERA:** Para tal fin el Municipio de VILLAGRAN, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

**CUARTA:** El Órgano Municipal de Control tendrá como función, central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

**QUINTA:** Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEXTA.-** Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

I.- Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

II.- Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

III.- Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

IV.- Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se realicen con recursos federales, estatales y municipales.

V.- Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

VI.-Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

VII-Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

VIII.-Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de Gestiones que efectúa la ciudadanía.

XI.-Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

X.-Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

XI.- Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

XII.-Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

**SEPTIMA.-** Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

I.- Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

II.- Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

III.- Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

**IV.-** Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le transfiere para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

**V.-** Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

**VI.-** Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

**VII.-** Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

**VIII.-** Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

**IX.-** Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

**OCTAVA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

**NOVENA.-** El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

**DÉCIMA.-** Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

**DÉCIMO PRIMERA.-** El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

**DÉCIMA TERCERA:** En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

**DÉCIMA CUARTA:** En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

**DÉCIMA QUINTA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

**DÉCIMA SEXTA:** El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a Gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de VILLAGRAN y Gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de VILLAGRAN, serán los enlaces operativos.

**DÉCIMA NOVENA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

**VIGÉSIMA.-** El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

**POR EL ESTADO:** El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER

VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE.-**El Presidente Municipal.-JUAN VALDEZ RODRIGUEZ.-El secretario del Ayuntamiento.-MARCELO MARTINEZ GUEVARA.-El Primer Sindico.-MARIO ESTEBAN SÁNCHEZ SERRATO.-El Contralor Municipal.-ARTEMIO GUTIERREZ LUMBRERAS.-Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de VICTORIA, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, el Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, ENRIQUE CARDENAS DE LA AVELLANO, el Secretario del Ayuntamiento, ALEJANDRO ETIENNE LLANO, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, RODRIGO MIGUEL CANALES PEREZ, y el Contralor Municipal, FRANCISCO CANSECO HERNANDEZ.

## ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de VICTORIA suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PÚBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus

programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

9.- En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de VICTORIA, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

10.- En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46., y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII ,189,190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

**SEGUNDA.-** El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

**TERCERA:** Para tal fin el Municipio de VICTORIA, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

**CUARTA:** El Órgano Municipal de Control tendrá como función ,central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

**QUINTA:** Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEXTA.-** Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

I.- Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

II.- Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

III.- Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

IV.- Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo .entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que sé realicen con recursos federales, estatales y municipales.

V.- Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

VI.-Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

VII-Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

VIII.-Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de Gestiones que efectúa la ciudadanía.

XI.-Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

X.-Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

XI.- Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

XII.-Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

**SEPTIMA.-** Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

I.- Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

II.- Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

III.- Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

**IV.-** Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le transfiera para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

**V.-** Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

**VI.-** Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

**VII.-** Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

**VIII.-** Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

**IX.-** Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

**OCTAVA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

**NOVENA.-** El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

**DÉCIMA.-** Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

**DÉCIMO PRIMERA.-** El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

**DÉCIMA TERCERA:** En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

**DÉCIMA CUARTA:** En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

**DÉCIMA QUINTA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

**DÉCIMA SEXTA:** El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a Gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de VICTORIA y Gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de VICTORIA, serán los enlaces operativos.

**DÉCIMA NOVENA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

**VIGÉSIMA.-** El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

**POR EL ESTADO:** El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER

VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE.-**El Presidente Municipal.- ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.-El secretario del Ayuntamiento.-ALEJANDRO ETIENNE LLANO.- El Primer Sindico.-RODRIGO MIGUEL CANALES PEREZ.-El Contralor Municipal.-FRANCISCO CANSECO HERNANDEZ.-Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de VALLE HERMOSO, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, el Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, JUAN JOSE CHAPA GARZA, el Secretario del Ayuntamiento, ALBERTO SALAZAR NAJERA, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, JOSE FIDEL BARRIOS HERNANDEZ, y el Contralor Municipal, ALMA GUADALUPE GONZALEZ RODRIGUEZ.

## ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de VALLE HERMOSO suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en

el establecimiento de sus programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

**9.-** En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de VALLE HERMOSO, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

**10.-** En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46., y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII ,189,190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

**SEGUNDA.-** El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

**TERCERA:** Para tal fin el Municipio de VALLE HERMOSO, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

**CUARTA:** El Órgano Municipal de Control tendrá como función ,central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

**QUINTA:** Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEXTA.-** Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

**I.-** Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

**II.-** Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

**III.-** Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

**IV.-** Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo .entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que sé realicen con recursos federales, estatales y municipales.

**V.-** Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

**VI.-**Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

**VII-**Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

**VIII.-**Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de Gestiones que efectúa la ciudadanía.

**XI-**Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

**X.-**Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

**XI.-** Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

**XII.-**Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

**SEPTIMA.-** Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

**I.-** Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

**II.-** Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

**III.-** Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

**IV.-** Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le transfiere para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

**V.-** Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

**VI.-** Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

**VII.-** Tumar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

**VIII.-** Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

**IX.-** Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

**OCTAVA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

**NOVENA.-** El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

**DÉCIMA.-** Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

**DÉCIMO PRIMERA.-** El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

**DÉCIMA TERCERA:** En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

**DÉCIMA CUARTA:** En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

**DÉCIMA QUINTA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

**DÉCIMA SEXTA:** El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a Gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de VALLE HERMOSO y Gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de VALLE HERMOSO, serán los enlaces operativos.

**DÉCIMA NOVENA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

**VIGÉSIMA.-** El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

**POR EL ESTADO:** El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER



VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE.-**El Presidente Municipal.-JUAN JOSE CHAPA GARZA.-El secretario del Ayuntamiento.-ALBERTO SALAZAR NAJERA.-El Primer Sindico.-JOSE FIDEL BARRIOS HERNANDEZ.-El Contralor Municipal.-ALMA GUADALUPE GONZALEZ RODRIGUEZ.-Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de TULA, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, el Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, RIGOBERTO GARCIA VAZQUEZ, el Secretario del Ayuntamiento, MIGUEL ANGEL VAZQUEZ LIMON, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, J. CRUZ WALLE MEZA, y el Contralor Municipal, ARMANDO VITAL JATIP.

## ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de TULA suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PÚBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus

programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

**9.-** En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de TULA, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

**10.-** En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46., y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189, 190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

**SEGUNDA.-** El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

**TERCERA:** Para tal fin el Municipio de TULA, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

**CUARTA:** El Órgano Municipal de Control tendrá como función ,central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

**QUINTA:** Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEXTA.-** Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

**I.-** Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

**II.-** Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

**III.-** Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

**IV.-** Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo .entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que sé realicen con recursos federales, estatales y municipales.

**V.-** Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

**VI.-** Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

**VII.-** Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

**VIII.-** Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de Gestiones que efectúa la ciudadanía.

**XI.-** Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

**X.-** Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

**XI.-** Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

**XII.-** Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

**SEPTIMA.-** Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

**I.-** Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

**II.-** Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

**III.-** Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

**IV.-** Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le transfiera para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

**V.-** Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

**VI.-** Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

**VII.-** Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

**VIII.-** Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

**IX.-** Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

**OCTAVA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

**NOVENA.-** El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

**DÉCIMA.-** Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

**DÉCIMO PRIMERA.-** El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

**DÉCIMA TERCERA:** En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

**DÉCIMA CUARTA:** En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

**DÉCIMA QUINTA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

**DÉCIMA SEXTA:** El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a Gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de TULA y Gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de TULA, serán los enlaces operativos.

**DÉCIMA NOVENA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

**VIGÉSIMA.-** El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

**POR EL ESTADO:** El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER

VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE.-**El Presidente Municipal.-RIGOBERTO GARCIA VAZQUEZ.-El secretario del Ayuntamiento.-MIGUEL ANGEL VAZQUEZ LIMON.-El Primer Sindico.-J. CRUZ WALLE MEZA.-El Contralor Municipal.-ARMANDO VITAL JATIP.-Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de TAMPICO, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, él Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, JOSE FRANCISCO RABAGO CASTILLO, el Secretario del Ayuntamiento, SANTOS VEGA DE CASTILLO, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, JOSE ANGEL GARCIA HERNANDEZ, y el Contralor Municipal, AMIN MAZLUM ABUD.

## ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfirieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de TAMPICO suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PÚBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus

programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

**9.-** En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de TAMPICO, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

**10.-** En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46., y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189, 190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

**SEGUNDA.-** El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

**TERCERA:** Para tal fin el Municipio de TAMPICO, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

**CUARTA:** El Órgano Municipal de Control tendrá como función ,central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

**QUINTA:** Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEXTA.-** Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

**I.-** Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

**II.-** Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

**III.-** Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

**IV.-** Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo .entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que sé realicen con recursos federales, estatales y municipales.

**V.-** Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

**VI.-** Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

**VII.-** Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

**VIII.-** Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de Gestiones que efectúa la ciudadanía.

**XI.-** Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

**X.-** Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

**XI.-** Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

**XII.-** Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

**SEPTIMA.-** Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

**I.-** Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

**II.-** Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

**III.-** Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

**IV.-** Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le

transfiere para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

**V.-** Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

**VI.-** Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

**VII.-** Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

**VIII.-** Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

**IX.-** Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

**OCTAVA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

**NOVENA.-** El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

**DÉCIMA.-** Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

**DÉCIMO PRIMERA.-** El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

**DÉCIMA TERCERA:** En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

**DÉCIMA CUARTA:** En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de

control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

**DÉCIMA QUINTA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

**DÉCIMA SEXTA:** El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a Gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de TAMPICO y Gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de TAMPICO, serán los enlaces operativos.

**DÉCIMA NOVENA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

**VIGÉSIMA.-** El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

**POR EL ESTADO:** El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE.-**El Presidente Municipal.-JOSE FRANCISCO RABAGO CASTILLO.-El secretario del Ayuntamiento.-SANTOS VEGA DE CASTILLO.-El Primer Sindico.-JOSE ANGEL GARCIA HERNANDEZ.-El Contralor Municipal.- AMIN MAZLUM ABUD.-Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de SOTO LA MARINA, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVASCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, el Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, GUADALUPE BERNAL BARRETO, el Secretario del Ayuntamiento, FEDERICO MARTINEZ BERNAL, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, GUSTAVO BARQUERO SALAS, y el Contralor Municipal, RAUL BARRIENTOS HERNÁNDEZ. .

## ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo

de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de SOTO LA MARINA suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

9.- En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de SOTO LA MARINA, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

10.- En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46, y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189, 190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

**SEGUNDA.-** El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

**TERCERA:** Para tal fin el Municipio de SOTO LA MARINA, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

**CUARTA:** El Órgano Municipal de Control tendrá como función central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

**QUINTA:** Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEXTA.-** Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

I.- Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

II.- Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

III.- Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal

de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

IV.- Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención de quejas y denuncias, difundiendo entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se realicen con recursos federales, estatales y municipales.

V.- Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

VI.- Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

VII.- Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

VIII.- Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de Gestiones que efectúa la ciudadanía.

IX.- Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

X.- Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

XI.- Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

XII.- Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

**SEPTIMA.-** Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

I.- Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

II.- Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

III.- Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

IV.- Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le



transfiere para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

**V.-** Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

**VI.-** Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

**VII.-** Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

**VIII.-** Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

**IX.-** Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

**OCTAVA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

**NOVENA.-** El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

**DÉCIMA.-** Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

**DÉCIMO PRIMERA.-** El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

**DÉCIMA TERCERA:** En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

**DÉCIMA CUARTA:** En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de

control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

**DÉCIMA QUINTA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

**DÉCIMA SEXTA:** El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a Gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de SOTO LA MARINA y Gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de SOTO LA MARINA, serán los enlaces operativos.

**DÉCIMA NOVENA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

**VIGÉSIMA.-** El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

**POR EL ESTADO:** El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE.**-El Presidente Municipal.-GUADALUPE BERNAL BARRETO.-El secretario del Ayuntamiento.-FEDERICO MARTINEZ BERNAL.-El Primer Sindico.-GUSTAVO BARQUERO SALAS.-El Contralor Municipal, RAUL BARRIENTOS HERNÁNDEZ.-Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTELECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de SAN NICOLAS, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, él Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, FIDEL NARVAEZ NARVAEZ, el Secretario del Ayuntamiento, JAVIER SALAZAR DE LA CRUZ, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, J. GUADALUPE AGUIRRE SANCHEZ, y el Contralor Municipal, ARMANDO ZÚNIGA HERNANDEZ.

## ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo

de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTELECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de SAN NICOLAS suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTELECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

**9.-** En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de SAN NICOLAS, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

**10.-** En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46., y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189, 190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

**SEGUNDA.-** El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

**TERCERA:** Para tal fin el Municipio de SAN NICOLAS, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

**CUARTA:** El Órgano Municipal de Control tendrá como función ,central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

**QUINTA:** Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEXTA.-** Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

**I.-** Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

**II.-** Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

**III.-** Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el

control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

**IV.-** Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo .entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que sé realicen con recursos federales, estatales y municipales.

**V.-** Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

**VI.-** Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

**VII.-** Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

**VIII.-** Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de Gestiones que efectúa la ciudadanía.

**XI.-** Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

**X.-** Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

**XI.-** Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

**XII.-** Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

**SEPTIMA.-** Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

**I.-** Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

**II.-** Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

**III.-** Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

**IV.-** Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le

transfiere para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

**V.-** Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

**VI.-** Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

**VII.-** Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

**VIII.-** Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

**IX.-** Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

**OCTAVA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

**NOVENA.-** El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

**DÉCIMA.-** Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

**DÉCIMO PRIMERA.-** El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

**DÉCIMA TERCERA:** En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

**DÉCIMA CUARTA:** En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de

control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

**DÉCIMA QUINTA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

**DÉCIMA SEXTA:** El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a Gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de SAN NICOLAS y Gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de SAN NICOLAS, serán los enlaces operativos.

**DÉCIMA NOVENA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

**VIGÉSIMA.-** El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

**POR EL ESTADO:** El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE.**-El Presidente Municipal.-FIDEL NARVÁEZ NARVAEZ.-El secretario del Ayuntamiento.-JAVIER SALAZAR DE LA CRUZ.-El Primer Sindico.-J. GUADALUPE AGUIRRE SANCHEZ.-El Contralor Municipal.-ARMANDO ZÚÑIGA HERNANDEZ.-Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTELECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de SAN FERNANDO, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, el Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, GABRIEL DE LA GARZA GARZA, el Secretario del Ayuntamiento, TOMAS ARTURO RIVERA LOO, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, FRANCISCO GARZA GONZALEZ, y el Contralor Municipal ARNOLDO OCHOA CASTILLO.

## ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo

de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTELECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de TAMPICO suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTELECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

9.- En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de TAMPICO, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

10.- En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46., y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189, 190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

**SEGUNDA.-** El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

**TERCERA:** Para tal fin el Municipio de SAN FERNANDO, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

**CUARTA:** El Órgano Municipal de Control tendrá como función ,central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

**QUINTA:** Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEXTA.-** Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

I.- Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

II.- Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

III.- Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal

de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

IV.- Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo .entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que sé realicen con recursos federales, estatales y municipales.

V.- Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

VI.-Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

VII-Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

VIII.-Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de Gestiones que efectúa la ciudadanía.

XI.-Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

X.-Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

XI.- Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

XII.-Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

**SEPTIMA.-** Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

I.- Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

II.- Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

III.- Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

IV.- Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le

transfiere para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

**V.-** Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

**VI.-** Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

**VII.-** Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

**VIII.-** Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

**IX.-** Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

**OCTAVA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

**NOVENA.-** El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

**DÉCIMA.-** Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

**DÉCIMO PRIMERA.-** El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

**DÉCIMA TERCERA:** En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

**DÉCIMA CUARTA:** En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de

control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

**DÉCIMA QUINTA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

**DÉCIMA SEXTA:** El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a Gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de SAN FERNANDO y Gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de SAN FERNANDO, serán los enlaces operativos.

**DÉCIMA NOVENA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

**VIGÉSIMA.-** El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

**POR EL ESTADO:** El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE.-**El Presidente Municipal.-GABRIEL DE LA GARZA GARZA.-El secretario del Ayuntamiento.-TOMAS ARTURO RIVERA LOO.-El Primer Sindico.-FRANCISCO GARZA GONZALEZ.-El Contralor Municipal.-ARNOLDO OCHOA CASTILLO.-Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de SAN CARLOS, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, el Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, GUADALUPE RODRIGUEZ GONZALEZ, el Secretario del Ayuntamiento, JOSE FRANCISCO SOTO RIOS, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, LEONEL BETANCOURT GUTIERREZ, y el Contralor Municipal, NIEVES LOPEZ RUIZ.

## ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo

de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de SAN CARLOS suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.



9.- En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de SAN CARLOS, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarles y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

10.- En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46., y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189, 190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

**SEGUNDA.-** El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

**TERCERA:** Para tal fin el Municipio de SAN CARLOS, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

**CUARTA:** El Órgano Municipal de Control tendrá como función ,central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

**QUINTA:** Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEXTA.-** Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

I.- Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

II.- Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

III.- Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el

control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

IV.- Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo .entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que sé realicen con recursos federales, estatales y municipales.

V.- Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

VI.-Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

VII.-Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

VIII.-Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de Gestiones que efectúa la ciudadanía.

XI.-Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

X.-Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

XI.- Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

XII.-Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

**SEPTIMA.-** Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

I.- Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

II.- Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

III.- Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

IV.- Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le transfiere para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

**V.-** Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

**VI.-** Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

**VII.-** Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

**VIII.-** Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

**IX.-** Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

**OCTAVA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

**NOVENA.-** El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

**DÉCIMA.-** Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

**DÉCIMO PRIMERA.-** El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

**DÉCIMA TERCERA:** En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

**DÉCIMA CUARTA:** En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos

autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

**DÉCIMA QUINTA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

**DÉCIMA SEXTA:** El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a Gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de SAN CARLOS y Gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de SAN CARLOS, serán los enlaces operativos.

**DÉCIMA NOVENA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

**VIGÉSIMA.-** El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

**POR EL ESTADO:** El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE.-** El Presidente Municipal.- GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZALEZ.- EI

secretario del Ayuntamiento.-JOSE FRANCISCO SOTO RIOS.-El Primer Sindico.-LEONEL BETANCOURT GUTIERREZ.-El Contralor Municipal.-NIEVES LOPEZ RUIZ.-Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de RIO BRAVO, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, el Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, TEODORO ESCALON MARTINEZ, el Secretario del Ayuntamiento, GERARDO ANTONIO CANTU OJEDA, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, OMAR BELMARES LOPEZ, y el Contralor Municipal, MONICO ALFREDO MEDRANO VELEZ.

## ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un

programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de RIO BRAVO suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

9.- En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de RIO BRAVO, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarles y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

10.- En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46., y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189, 190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

**SEGUNDA.-** El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

**TERCERA:** Para tal fin el Municipio de RIO BRAVO, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

**CUARTA:** El Órgano Municipal de Control tendrá como función ,central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

**QUINTA:** Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEXTA.-** Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

I.- Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

II.- Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

III.- Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el

control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

IV.- Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo .entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que sé realicen con recursos federales, estatales y municipales.

V.- Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

VI.-Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

VII.-Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

VIII.-Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de Gestiones que efectúa la ciudadanía.

XI.-Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

X.-Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

XI.- Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

XII.-Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

**SEPTIMA.-** Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

I.- Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

II.- Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

III.- Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

IV.- Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le

transfiere para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

**V.-** Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

**VI.-** Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

**VII.-** Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

**VIII.-** Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

**IX.-** Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

**OCTAVA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

**NOVENA.-** El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

**DÉCIMA.-** Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

**DÉCIMO PRIMERA.-** El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

**DÉCIMA TERCERA:** En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

**DÉCIMA CUARTA:** En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de

control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

**DÉCIMA QUINTA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

**DÉCIMA SEXTA:** El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a Gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de RIO BRAVO y Gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de RIO BRAVO, serán los enlaces operativos.

**DÉCIMA NOVENA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

**VIGÉSIMA.-** El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

**POR EL ESTADO:** El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE.**-El Presidente Municipal.-TEODORO ESCALON MARTINEZ.-El secretario del Ayuntamiento.-GERARDO ANTONIO CANTU OJEDA.-El Primer Sindico.-OMAR BELMAREZ LOPEZ.-El Contralor Municipal.-MONICO ALFREDO MEDRANO VELEZ.-Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de REYNOSA, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, el Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, LUIS GERARDO HIGAREDA ADAM, el Secretario del Ayuntamiento, JOSE LUIS GUTIERREZ RAMÍREZ, EL Primer Sindico del H. Ayuntamiento, ANGEL TITO RODRÍGUEZ SALDIVAR, Y EL Contralor Municipal, GUSTAVO MIRANDA ALEJANDRO.

## ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo

de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de REYNOSA suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

9.- En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de REYNOSA, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

10.- En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46., y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189, 190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

**SEGUNDA.-** El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

**TERCERA:** Para tal fin el Municipio de REYNOSA, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

**CUARTA:** El Órgano Municipal de Control tendrá como función ,central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

**QUINTA:** Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEXTA.-** Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

I.- Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

II.- Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

III.- Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el

control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

IV.- Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo .entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que sé realicen con recursos federales, estatales y municipales.

V.- Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

VI.-Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

VII.-Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

VIII.-Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de Gestiones que efectúa la ciudadanía.

XI.-Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

X.-Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

XI.- Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

XII.-Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

**SEPTIMA.-** Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

I.- Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

II.- Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

III.- Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

IV.- Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le

transfiere para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

**V.-** Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

**VI.-** Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

**VII.-** Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

**VIII.-** Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

**IX.-** Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

**OCTAVA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

**NOVENA.-** El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

**DÉCIMA.-** Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

**DÉCIMO PRIMERA.-** El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

**DÉCIMA TERCERA:** En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

**DÉCIMA CUARTA:** En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de

control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

**DÉCIMA QUINTA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

**DÉCIMA SEXTA:** El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a Gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de REYNOSA y Gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de REYNOSA, serán los enlaces operativos.

**DÉCIMA NOVENA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

**VIGÉSIMA.-** El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

**POR EL ESTADO:** El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.



**POR EL AYUNTAMIENTO DE.**-El Presidente Municipal.-LUIS GERARDO HIGAREDA ADAM.-El secretario del Ayuntamiento.-JOSE LUIS GUTIERREZ RAMIREZ.- EL Primer Sindico del H. Ayuntamiento, ANGEL TITO RODRIGUEZ SALDIVAR, Y EL Contralor Municipal, GUSTAVO MIRANDA ALEJANDRO. Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de PADILLA, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, él Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, JOSE GUADALUPE SENA RODRIGUEZ, el Secretario del Ayuntamiento, SERGIO ARIZMENDI ANAYA, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, JUAN JOSE GUEVARA RIVERA.

## ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y ' cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA

ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto de 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de PADILLA suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACION DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

9.- En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de

PADILLA, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarles y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

**10.-** En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46,, y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189, 190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

**SEGUNDA.-** El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

**TERCERA:** Para tal fin el Municipio de PADILLA, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

**CUARTA:** El Órgano Municipal de Control tendrá como función ,central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

**QUINTA:** Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEXTA.-** Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

**I.-** Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

**II.-** Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

**III.-** Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

**IV.-** Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo .entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se realicen con recursos federales, estatales y municipales.

**V.-** Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

**VI.-** Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

**VII.-** Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

**VIII.-** Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de Gestiones que efectúa la ciudadanía.

**XI.-** Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

**X.-** Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

**XI.-** Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

**XII.-** Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

**SEPTIMA.-** Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

**I.-** Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

**II.-** Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

**III.-** Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

**IV.-** Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le transfiere para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

**V.-** Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

**VI.-** Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

**VII.-** Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

**VIII.-** Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

**IX.-** Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

**OCTAVA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

**NOVENA.-** El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

**DÉCIMA.-** Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

**DÉCIMO PRIMERA.-** El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

**DÉCIMA TERCERA:** En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

**DÉCIMA CUARTA:** En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos

autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

**DÉCIMA QUINTA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

**DÉCIMA SEXTA:** El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a Gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de PADILLA y Gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de PADILLA, serán los enlaces operativos.

**DÉCIMA NOVENA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

**VIGÉSIMA.-** El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

**POR EL ESTADO:** El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE.-** El Presidente Municipal.- JOSE GUADALUPE SENA RODRIGUEZ.- EI

secretario del Ayuntamiento.-SERGIO ARIZMENDI ANAYA.-El Primer Sindico.-JUAN JOSE GUEVARA RIVERA.-Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de PALMILLAS, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, el Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, J. DE JESÚS DE LA O. ZAVALA, el Secretario del Ayuntamiento, JOSE DE JESÚS PEREZ CASTILLO, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, ALFONSO YÁNEZ MONITA.

## ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y ' cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de PALMILLAS suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACION DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

9.- En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de BUSTAMANTE, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y

control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

**10.-** En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46,, y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189, 190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

**SEGUNDA.-** El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

**TERCERA:** Para tal fin el Municipio de PALMILLAS, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

**CUARTA:** El Órgano Municipal de Control tendrá como función ,central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

**QUINTA:** Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEXTA.-** Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

**I.-** Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

**II.-** Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

**III.-** Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

**IV.-** Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo .entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que sé realicen con recursos federales, estatales y municipales.

**V.-** Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

**VI.-** Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

**VII.-** Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

**VIII.-** Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de Gestiones que efectúa la ciudadanía.

**XI.-** Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

**X.-** Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

**XI.-** Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

**XII.-** Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

**SEPTIMA.-** Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

**I.-** Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

**II.-** Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

**III.-** Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

**IV.-** Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le transfiera para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

**V.-** Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que

con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

**VI.-** Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

**VII.-** Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

**VIII.-** Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

**IX.-** Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

**OCTAVA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

**NOVENA.-** El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

**DÉCIMA.-** Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

**DÉCIMO PRIMERA.-** El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

**DÉCIMA TERCERA:** En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

**DÉCIMA CUARTA:** En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio,

informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

**DÉCIMA QUINTA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

**DÉCIMA SEXTA:** El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a Gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de PALMILLAS y Gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de PALMILLAS, serán los enlaces operativos.

**DÉCIMA NOVENA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

**VIGÉSIMA.-** El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

**POR EL ESTADO:** El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE.-** El Presidente Municipal.- J. DE JESÚS DE LA O. ZAVALA.- El secretario del

Ayuntamiento.-JOSE DE JESÚS PEREZ CASTILLO.-El Primer Sindico.-ALFONSO YÁNEZ MONITA.-Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de OCAMPO, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, el Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, VICENTE TAMPICO SANCHEZ, el Secretario del Ayuntamiento, CUTBERTO TREJO PEREZ, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, JUAN FRANCISCO MONTELONGO GAMEZ, y el Contralor Municipal, DOMITILLO OLVERA RODRÍGUEZ.

## ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN

PÚBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de OCAMPO suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PÚBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

9.- En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de OCAMPO, han decidido continuar coordinando sus acciones

en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

**10.-** En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46., y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189, 190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

**SEGUNDA.-** El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

**TERCERA:** Para tal fin el Municipio de OCAMPO, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

**CUARTA:** El Órgano Municipal de Control tendrá como función ,central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

**QUINTA:** Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEXTA.-** Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

**I.-** Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

**II.-** Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

**III.-** Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

**IV.-** Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo .entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se realicen con recursos federales, estatales y municipales.

**V.-** Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

**VI.-** Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

**VII.-** Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

**VIII.-** Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de Gestiones que efectúa la ciudadanía.

**XI.-** Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

**X.-** Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

**XI.-** Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

**XII.-** Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

**SEPTIMA.-** Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

**I.-** Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

**II.-** Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

**III.-** Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

**IV.-** Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le transfiere para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.



**V.-** Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

**VI.-** Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

**VII.-** Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

**VIII.-** Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

**IX.-** Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

**OCTAVA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

**NOVENA.-** El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

**DÉCIMA.-** Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

**DÉCIMO PRIMERA.-** El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

**DÉCIMA TERCERA:** En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

**DÉCIMA CUARTA:** En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos

autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

**DÉCIMA QUINTA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

**DÉCIMA SEXTA:** El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a Gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de OCAMPO y Gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de OCAMPO, serán los enlaces operativos.

**DÉCIMA NOVENA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

**VIGÉSIMA.-** El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

**POR EL ESTADO:** El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE.-** Presidente Municipal, VICENTE TAMPICO SANCHEZ, el Secretario del

Ayuntamiento, CUTBERTO TREJO PEREZ, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, JUAN FRANCISCO MONTELONGO GAMEZ , y el Contralor Municipal , DOMITILO OLVERA RODRÍGUEZ. Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de NUEVO MORELOS, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA , la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, él Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, MA. MAGDALENA MONTOYA PAZ, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, PORFIRIO CASTILLO RIVERA , y el Contralor Municipal , AMALIA ORTEGA GALICIA.

## ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA

ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto de 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de NUEVO MORELOS suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PÚBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

9.- En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de NUEVO

MORELOS, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

**10.-** En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46,, y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189, 190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

**SEGUNDA.-** El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

**TERCERA:** Para tal fin el Municipio de NUEVO MORELOS, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

**CUARTA:** El Órgano Municipal de Control tendrá como función ,central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

**QUINTA:** Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEXTA.-** Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

**I.-** Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

**II.-** Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

**III.-** Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el

control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

**IV.-** Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo .entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que sé realicen con recursos federales, estatales y municipales.

**V.-** Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

**VI.-** Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

**VII.-** Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

**VIII.-** Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de Gestiones que efectúa la ciudadanía.

**XI.-** Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

**X.-** Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

**XI.-** Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

**XII.-** Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

**SEPTIMA.-** Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

**I.-** Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

**II.-** Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

**III.-** Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

**IV.-** Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le

transfiere para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

**V.-** Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

**VI.-** Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

**VII.-** Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

**VIII.-** Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

**IX.-** Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

**OCTAVA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

**NOVENA.-** El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

**DÉCIMA.-** Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

**DÉCIMO PRIMERA.-** El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a bs objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

**DÉCIMA TERCERA:** En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

**DÉCIMA CUARTA:** En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de

control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

**DÉCIMA QUINTA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

**DÉCIMA SEXTA:** El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a Gestionar ante la Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de NUEVO MORELOS y Gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de NUEVO MORELOS, serán los enlaces operativos.

**DÉCIMA NOVENA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

**VIGÉSIMA.-** El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

**POR EL ESTADO:** El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE.-**El Presidente Municipal MA. MAGDALENA MONTOYA PAZ, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, PORFIRIO CASTILLO RIVERA, y el Contralor Municipal, AMALIA ORTEGA GALICIA-Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de NUEVO LAREDO, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, el Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, HORACIO GARZA GARZA, el Secretario del Ayuntamiento, JUAN FERNANDO MIRANDA MACIAS, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, ALEJANDRO MONTEMAYOR CASILLAS, y el Contralor Municipal, NABOR ETIENNE GOYTORTUA.

## ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo

de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de NUEVO LAREDO suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

**9.-** En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de NUEVO LAREDO, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

**10.-** En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46, y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189, 190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

**SEGUNDA.-** El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

**TERCERA:** Para tal fin el Municipio de NUEVO LAREDO, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

**CUARTA:** El Órgano Municipal de Control tendrá como función central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

**QUINTA:** Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEXTA.-** Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

**I.-** Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

**II.-** Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

**III.-** Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

**IV.-** Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se realicen con recursos federales, estatales y municipales.

**V.-** Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

**VI.-** Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

**VII.-** Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

**VIII.-** Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de Gestiones que efectúa la ciudadanía.

**XI.-** Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

**X.-** Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

**XI.-** Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

**XII.-** Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

**SEPTIMA.-** Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

**I.-** Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

**II.-** Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

**III.-** Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

**IV.-** Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le transfiera para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

**V.-** Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

**VI.-** Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

**VII.-** Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

**VIII.-** Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

**IX.-** Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

**OCTAVA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

**NOVENA.-** El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

**DÉCIMA.-** Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

**DÉCIMO PRIMERA.-** El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

**DÉCIMA TERCERA:** En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

**DÉCIMA CUARTA:** En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

**DÉCIMA QUINTA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

**DÉCIMA SEXTA:** El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a Gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de NUEVO LAREDO y Gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de NUEVO LAREDO, serán los enlaces operativos.

**DÉCIMA NOVENA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

**VIGÉSIMA.-** El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

**POR EL ESTADO:** El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER

VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE.-**El Presidente Municipal.- , HORACIO GARZA GARZA, el Secretario del Ayuntamiento, JUAN FERNANDO MIRANDA MACIAS, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, ALEJANDRO MONTEMAYOR CASILLAS , y el Contralor Municipal ,NABOR ETIENNE GOYTORTUA.-Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de MIQUIHUANA, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA , la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, el Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, ERASMO RODRÍGUEZ GAMEZ, el Secretario del Ayuntamiento, EUSEBIO AVILA ROSAS, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, CLAUDIO AGUIRRE TORRES , y el Contralor Municipal , FRANCISCO GONZALEZ RAMIREZ.

## ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y ' cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de MIQUIHUANA suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACION DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus



programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

9.- En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de MIQUIHUANA, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

10.- En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46., y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189, 190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

**SEGUNDA.-** El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

**TERCERA:** Para tal fin el Municipio de MIQUIHUANA, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

**CUARTA:** El Órgano Municipal de Control tendrá como función central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

**QUINTA:** Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEXTA.-** Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

I.- Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

II.- Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

III.- Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

IV.- Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se realicen con recursos federales, estatales y municipales.

V.- Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

VI.-Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

VII-Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

VIII.-Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de Gestiones que efectúa la ciudadanía.

XI.-Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

X.-Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

XI.- Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

XII.-Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

**SEPTIMA.-** Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

I.- Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

II.- Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

III.- Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

**IV.-** Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le transfiere para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

**V.-** Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

**VI.-** Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

**VII.-** Tumar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

**VIII.-** Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

**IX.-** Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

**OCTAVA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

**NOVENA.-** El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

**DÉCIMA.-** Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

**DÉCIMO PRIMERA.-** El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

**DÉCIMA TERCERA:** En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

**DÉCIMA CUARTA:** En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

**DÉCIMA QUINTA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

**DÉCIMA SEXTA:** El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a Gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de MIQUIHUANA y Gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de MIQUIHUANA, serán los enlaces operativos.

**DÉCIMA NOVENA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

**VIGÉSIMA.-** El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

**POR EL ESTADO:** El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER

VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE.-**El Presidente Municipal.- ERASMO RODRÍGUEZ GAMEZ, el Secretario del Ayuntamiento, EUSEBIO AVILA ROSAS, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, CLAUDIO AGUIRRE TORRES , y el Contralor Municipal , FRANCISCO GONZALEZ RAMÍREZ.- Rúbricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de ABASOLO, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA , la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, el Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, JUVENAL RAMÍREZ LUCIO, el Secretario del Ayuntamiento, HUMBERTO MORALES OCHOA, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, HERMENEGILDO ESPINOZA VILLEGAS , y el Contralor Municipal , CANDELARIO BETANCOURT GONZALEZ.

## ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y ' cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de ABASOLO suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PÚBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus

programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

**9.-** En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de ABASOLO, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

**10.-** En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46., y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189, 190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

**SEGUNDA.-** El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

**TERCERA:** Para tal fin el Municipio de ABASOLO, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

**CUARTA:** El Órgano Municipal de Control tendrá como función central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

**QUINTA:** Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEXTA.-** Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

**I.-** Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

**II.-** Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

**III.-** Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

**IV.-** Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se realicen con recursos federales, estatales y municipales.

**V.-** Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

**VI.-** Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

**VII.-** Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

**VIII.-** Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de Gestiones que efectúa la ciudadanía.

**XI.-** Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

**X.-** Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

**XI.-** Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

**XII.-** Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

**SEPTIMA.-** Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

**I.-** Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

**II.-** Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

**III.-** Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

**IV.-** Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le transfiere para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

**V.-** Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

**VI.-** Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

**VII.-** Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

**VIII.-** Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

**IX.-** Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

**OCTAVA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

**NOVENA.-** El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

**DÉCIMA.-** Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

**DÉCIMO PRIMERA.-** El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

**DÉCIMA TERCERA:** En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

**DÉCIMA CUARTA:** En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

**DÉCIMA QUINTA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

**DÉCIMA SEXTA:** El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a Gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de ABASOLO y Gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de ABASOLO, serán los enlaces operativos.

**DÉCIMA NOVENA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

**VIGÉSIMA.-** El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

**POR EL ESTADO:** El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER

VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE.-**El Presidente Municipal.- JUVENAL RAMÍREZ LUCIO, el Secretario del Ayuntamiento, HUMBERTO MORALES OCHOA, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, HERMENEGILDO ESPINOZA VILLEGAS , y el Contralor Municipal , CANDELARIO BETANCOURT GONZALEZ.-Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de MIER, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA , la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, el Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, JESÚS HUMBERTO HINOJOSA VIVANCO, el Secretario del Ayuntamiento, RAMON HINOJOSA RAMOS, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, BALDEMAR TREVIÑO GOMEZ , y el Contralor Municipal , ALI JAIME BARRERA GARCIA.

## ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de MIER suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PÚBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus

programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

**9.-** En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de MIER, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

**10.-** En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46., y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189, 190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

**SEGUNDA.-** El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

**TERCERA:** Para tal fin el Municipio de MIER, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

**CUARTA:** El Órgano Municipal de Control tendrá como función central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

**QUINTA:** Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEXTA.-** Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

**I.-** Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

**II.-** Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

**III.-** Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

**IV.-** Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se realicen con recursos federales, estatales y municipales.

**V.-** Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

**VI.-** Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

**VII.-** Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

**VIII.-** Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de Gestiones que efectúa la ciudadanía.

**XI.-** Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

**X.-** Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

**XI.-** Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

**XII.-** Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

**SEPTIMA.-** Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

**I.-** Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

**II.-** Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

**III.-** Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

**IV.-** Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le transfiera para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

**V.-** Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

**VI.-** Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

**VII.-** Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

**VIII.-** Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

**IX.-** Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

**OCTAVA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

**NOVENA.-** El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

**DÉCIMA.-** Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

**DÉCIMO PRIMERA.-** El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

**DÉCIMA TERCERA:** En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

**DÉCIMA CUARTA:** En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

**DÉCIMA QUINTA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

**DÉCIMA SEXTA:** El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a Gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de MIER y Gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de MIER, serán los enlaces operativos.

**DÉCIMA NOVENA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

**VIGÉSIMA.-** El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

**POR EL ESTADO:** El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER



VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE.-**El Presidente Municipal.- JESÚS HUMBERTO HINOJOSA VIVANCO, el Secretario del Ayuntamiento, RAMON HINOJOSA RAMOS, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, BALDEMAR TREVIÑO GOMEZ , y el Contralor Municipal, ALI JAIME BARRERA GARCIA.-Rúbricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de MANTE, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA , la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, el Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, JAVIER VILLAREAL TERAN, el Secretario del Ayuntamiento, SERGIO TULLIO ARVIZU ANDRADE, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, JAIME RODRÍGUEZ GARCIA , y el Contralor Municipal, EDUARDO ZAMITTIZ VAZQUEZ.

## ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y ' cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de MANTE suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PÚBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus

programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

**9.-** En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de MANTE, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarles y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

**10.-** En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46., y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189, 190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

**SEGUNDA.-** El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

**TERCERA:** Para tal fin el Municipio de MANTE, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

**CUARTA:** El Órgano Municipal de Control tendrá como función central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

**QUINTA:** Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEXTA.-** Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

**I.-** Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

**II.-** Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

**III.-** Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

**IV.-** Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se realicen con recursos federales, estatales y municipales.

**V.-** Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

**VI.-** Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

**VII.-** Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

**VIII.-** Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de Gestiones que efectúa la ciudadanía.

**XI.-** Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

**X.-** Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

**XI.-** Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

**XII.-** Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

**SEPTIMA.-** Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

**I.-** Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

**II.-** Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

**III.-** Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

**IV.-** Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le transfiera para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

**V.-** Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

**VI.-** Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

**VII.-** Tumar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

**VIII.-** Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

**IX.-** Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

**OCTAVA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

**NOVENA.-** El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

**DÉCIMA.-** Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

**DÉCIMO PRIMERA.-** El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

**DÉCIMA TERCERA:** En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

**DÉCIMA CUARTA:** En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

**DÉCIMA QUINTA.-** El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

**DÉCIMA SEXTA:** El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a Gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de MANTE y Gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de MANTE, serán los enlaces operativos.

**DÉCIMA NOVENA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

**VIGÉSIMA.-** El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

**POR EL ESTADO:** El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER

VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.-  
AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE.**-El Presidente Municipal.-JAVIER VILLAREAL TERAN, el Secretario del Ayuntamiento, SERGIO TULIO ARVIZU ANDRADE, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, JAIME RODRÍGUEZ GARCIA , y el Contralor Municipal, EDUARDO ZAMITTIZ VAZQUEZ.- Rubricas.

---